

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Abril de 1909.

NUM. 815

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 52.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 173.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centésimos de balboas (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

	Páginas.
Sección de Gobierno.	
Resolución número 31, de 29 de Marzo de 1909.	1
Sección de Justicia.	
Resolución número 61, de 29 de Marzo de 1909.	1
Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Resolución número 218, de 27 de Marzo de 1909.	1
Resolución número 219, de 27 de Marzo de 1909.	1
Resolución número 220, de 27 de Marzo de 1909.	1
Resolución número 221, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 222, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 223, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 224, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 225, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 226, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 227, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 228, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 229, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 230, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 231, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 232, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 233, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 234, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 235, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 236, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 237, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 238, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 239, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 240, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 241, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 242, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 243, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 244, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 245, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 246, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 247, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 248, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 249, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 250, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 251, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 252, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 253, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 254, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 255, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 256, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 257, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 258, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 259, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 260, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 261, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 262, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 263, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 264, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 265, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 266, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 267, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 268, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 269, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 270, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 271, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 272, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 273, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 274, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 275, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 276, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 277, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 278, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 279, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 280, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 281, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 282, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 283, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 284, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 285, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 286, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 287, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 288, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 289, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 290, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 291, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 292, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 293, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 294, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 295, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 296, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 297, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 298, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 299, de 27 de Marzo de 1909.	2
Resolución número 300, de 27 de Marzo de 1909.	2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.	
Resolución número 190, de 29 de Marzo de 1909.	3
Resolución número 191, de 29 de Marzo de 1909.	3
Resolución número 192, de 29 de Marzo de 1909.	3
Resolución número 193, de 29 de Marzo de 1909.	3
Ramo de Bienes Nacionales.	
Resolución número 19, de 29 de Marzo de 1909.	3
Nota del Secretario de Hacienda y Tesoro al Tesorero General de la República.	3
Secretaría de Instrucción Pública.	
Acta de la licitación para el suministro de alimentos a las Escuelas Normal y de Artes y Oficios.	3

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.	
Resolución número 21, de 27 de Marzo de 1909.	3
Solicitud sobre Registro de Marca de Fábrica.	3
Tesorería General de la República.	
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 10 de Abril de 1909.	4

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.	
Auto número 69 de 19 de Marzo de 1909.	4
Auto número 70 de 19 de Marzo de 1909.	4
Auto número 71 de 19 de Marzo de 1909.	4
Auto número 72 de 19 de Marzo de 1909.	4
Auto número 73 de 19 de Marzo de 1909.	4
Auto número 74 de 19 de Marzo de 1909.	4

Provincia de Panamá.

Juizados de Circuito.	
Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 19 del Circuito de 1883 a 1909. Continuación.	4

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 31.—Panamá, 29 de Marzo de 1909.

Por Resolución número 18, de 16 de Febrero último se dispuso suspender la ejecución del ordinal 17 del artículo

1º del Acuerdo número 20, de 30 de Diciembre de 1908, expedido por el Concejo Municipal de Pinogana sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, por establecerse en él un impuesto sobre el juego llamado de «Cucuruvá».

En dicha Resolución se excitó al señor Gobernador para que hiciera una investigación a fin de determinar la naturaleza del citado juego. Dicho funcionario en cumplimiento de lo dispuesto, ha enviado a este Despacho junto con su nota número 13 de este mes, un croquis y una relación del juego en referencia además de las comunicaciones oficiales que han dirigido el Alcalde y el Presidente del Concejo de Pinogana sobre el particular.

Del estudio de los documentos aludidos se deduce que el «Cucuruvá» es un juego lícito, puesto que en su resultado no influye sino la habilidad del jugador.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El juego de «Cucuruvá» por no estar comprendido entre los de suerte y azar no está prohibido por la Ley 25 de 1906. En consecuencia el señor Gobernador de la Provincia al dictar el Decreto de que trata el artículo 149 del Código Político y Municipal (Ley 14 del presente año) puede facultar los Concejos para establecer un impuesto sobre dicho juego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 61.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 61.—Panamá, 29 de Marzo de 1909.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 4 del mes en curso, revocatoria de la proferida por el señor Juez 4º del Circuito, fué condenado Alejandro Díaz a la pena de cuatro meses de prisión en la Cárcel Pública de esta ciudad, como responsable de la fuga de un preso.

Según consta de la documentación que se tiene a la vista el aludido reo ha cumplido ya, con exceso, las dos terceras partes de su condena y como acreditado con el certificado del Alcalde de la Cárcel, que su conducta ha sido buena durante el tiempo de su prisión,

SE RESUELVE:

Reducir al reo Alejandro Díaz el tiempo que le falta por cumplir de la pena que le fué impuesta, y remitir copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ponerlo en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 218.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 218.—Panamá, Marzo 27 de 1909.

Por cuanto ninguna de las disposiciones que en la actualidad regula la inmigración de asiáticos al territorio de la República autoriza la concesión de prórrogas a los que, habiendo abandonado el Istmo, dejan vencer el término por el cual les fué expedido el pasaporte, y en atención a que el plazo fijado al chino Chue Sui para volver al territorio panameño se cumplirá en Julio del presente año, y en consecuencia, le es posible verificar su viaje de regreso antes de que venza el mencionado plazo,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el señor Chue Muk Lion en su memorial de 8 de los corrientes, y devolverle el pasaporte expedido a favor del asido Chue Sui a fin de que éste pueda utilizarlo en el término que aún falta para la expiración del plazo señalado en dicho documento.

Regístrese y comuníquese.

Rubricado por el Excmo. señor Presidente de la República.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 219.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 219.—Panamá, Marzo 27 de 1909.

RESUELTO:

Extiéndase a favor de Luis, A. y Selma Goshinski los certificados de nacionalidad panameña solicitados en el memorial que precede.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 220.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 220.—Panamá, Marzo 27 de 1909.

Visto el memorial elevado a Despacho por el señor Ku Han el cual solicita que se le expida un certificado de Naturalización como panameño cuanto consta por el certificado tendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Cas del Toro, certificado que acredita a este memorial, que el señor Ku Han ha llenado el requisito, es por el Ordinal 12 del artículo 73 Constitución Nacional,

Expidase al señor Ku Hang, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 221.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 221.—Panamá, Marzo 27 de 1909.

Visto el memorial elevado á este despacho por el señor Tong Yung, en cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, y tanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Boca del Toro, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Tong Yung ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Tong Yung, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 222.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 222.—Panamá, Marzo 29 de 1909.

Visto el memorial elevado á este despacho por el señor Yip Gee Sing, en cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, y tanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Boca del Toro, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Yip Gee Sing ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Yip Gee Sing, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 223.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 223.—Panamá, Marzo 29 de 1909.

Visto el memorial elevado á este despacho por el señor Cheong Fong, en cual solicita que se le expida Carta de Naturaleza como panameño, y tanto consta por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Boca del Toro, certificado que acompaña á este memorial, que el señor Cheong Fong ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expidase al señor Cheong Fong, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE GABINETE.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

A Su Excelencia

FRANÇOIS A. SIMONS,

Presidente de la República de Haití.

Grande y buen amigo:

He tenido el grato placer de enterarme por la atenta autógrafa de V. E. que la Asamblea Nacional en sesión de 17 de Diciembre próximo pasado, tuvo á bien honraros con el prominente y delicado cargo de Presidente de esa Nación y que el 20 de dicho mes tomasteis posesión, previo juramento, de tan alto puesto.

A la vez me ha sido muy satisfactorio saber que V. E. pondrá todo el cuidado necesario para mantener y desarrollar las existentes buenas relaciones que felizmente unen á nuestros países.

Hago votos por la prosperidad de la República de Haití y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 19 de Febrero de 1909.

CARTA DE GABINETE.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia

AUGUSTO B. LEGUIA,

Presidente de la República Peruana.

Grande y buen amigo:

Es en mi poder la cortés carta autógrafa de V. E., por medio de la cual os servís participarme vuestra exaltación á la Presidencia de la República y que, previo juramento, tomasteis posesión de tan elevado cargo; como también por ella he me impuesto con positiva complacencia, de que V. E. anhela vivamente ver estrechar cada día más las relaciones de fraternal amistad entre nuestros países.

Dígnese, V. E., aceptar la seguridad de que mis más sinceros votos los hago por el progreso de la República Peruana y por el actual y futuro bienestar de Vuestra Excelencia,

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 27 de Febrero de 1909.

CARTA DE GABINETE.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia

AUGUSTO B. LEGUIA,

Presidente de la República Peruana.

Grande y buen amigo:

Por vuestra atenta carta autógrafa

de mi Gobierno al distinguido caballero Federico Alfonso Pezet quien venía ejerciendo el de Encargado de Negocios.

En consecuencia, compláceme informar á V. E. que le he reconocido, en recepción solemne, con el precitado carácter y que le he otorgado entera confianza en razón de vuestra recomendación y de los personales méritos que posee el mencionado caballero.

Reitero al pueblo peruano mis sinceros deseos de que acreciente cada día su prosperidad y hago votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia,

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 27 de Febrero de 1909.

CARTA DE GABINETE.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia

JOSÉ MIGUEL GÓMEZ,

Presidente de la República de Cuba.

Grande y buen amigo:

Me refiero á la atenta carta de Vuestra Excelencia en cuyo contenido he me enterado de que: en virtud de haber sido proclamado por el Congreso unido de Representantes y Senadores Presidente de la República habéis asumido tan prominente puesto, previo juramento de estilo; y que en el lapso de vuestra Administración V. E. procurará que invariablemente sean cada vez más estrechas las cordiales relaciones de amistad existentes entre nuestros países.

Con mis fervientes votos por la prosperidad de la República de Cuba y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me repito

Grande y buen amigo,

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 10 de Marzo de 1909.

CARTA DE GABINETE.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

A Su Excelencia

J. SANTOS ZELAYA,

Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y buen amigo:

Con especial agrado he leído la atenta carta autógrafa por la cual Vuestra Excelencia ha acreditado ante mi Gobierno al señor Don Isidoro Erazar, con el carácter de Ministro Residente.

Compláceme participar á Vuestra Excelencia que he reconocido en audiencia pública al referido señor Erazar con el carácter expresado, y que le proporcionaré todas las facilidades á fin de que pueda ejercer su delicada misión y á la vez le otorgaré las prerrogativas concernientes á su elevado cargo.

Reitero á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alto aprecio

ra.

J. D. DE OBALDIA.

J. A. ARANGO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Presidencial, á 10 de Marzo de 1909.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Yip Gee Sing ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza, en memorial fechado el día 19 de Marzo actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Imperio Chino, residente en la República de Panamá hace más de diez años; ser casado con la señora Ku Si, y tener dos hijos varones llamados A Yu, de 18 años y Yung Tim de 4 años de edad, quienes se encuentran en la China junto con su mencionada esposa; y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro el 24 de Febrero de 1909.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Yip Gee Sing, declarándole panameño, y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veinte y nueve días del mes de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Tong Yung ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza, en memorial fechado el día 19 de Marzo actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la China, residente en la República de Panamá hace más de diez años; ser casado con la señora Fon Yin, y tener con ella un hijo legítimo llamado Tom Chong, de 17 años de edad, quien junto con su esposa se encuentran en la China, que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro fechado el 24 de Febrero del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Tong Yung, declarándole panameño, y como tal sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada

con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintiseis y nueve días del mes de Marzo de 1903.

J. D. DE OBALDIA

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 190.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 190.—Panamá, Marzo 23 de 1903.

Manifiestan los señores Y. Preciado y C^o por medio del precedente memorial, que en el vapor «Gloria», procedente de New York, les ha venido una (1) caja que contiene tinta de imprimir, y piden la exención del pago del impuesto comercial.

Este Despacho en vista de lo determinado en la Ley 85 de 1904,

RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto comercial la caja en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 191.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 191.—Panamá, Marzo 29 de 1903.

Manifiesta el señor F. Biermann que por motivos que juzga convenientes para sus negocios y por haberle llegado en mala condición una mercancía en el vapor «Siberia», la cual no ha sido retirada de la Compañía del Ferrocarril, pide permiso para devolverla al lugar de su procedencia.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita y comisionase al señor Jefe del Resguardo Nacional para que vigile el embarque de la mercancía en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 192.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 192.—Panamá, Marzo 29 de 1903.

Manifiestan los señores Kwong On Wo y C^o que recibieron de los señores Stemberg, Haberland & C^o de París, seis (6) bultos de alpagatas, artículo que no pidieron y lo dejaron por cuenta de ellos, quienes les ordenan su embarque, como lo comprueban con los documentos que acompañan; pero como han vendido uno de dichos bultos, solicitan permiso para el embarque de los cinco restantes,

los cuales están marcados S. H. & C^o, 1535, y que se ordene la devolución de los respectivos derechos.

En vista de lo expuesto y del certificado que han exhibido del señor Encargado de Negocios de Francia en esta Capital relacionado con el reembolso de dichos bultos, y teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 32 del presente año,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que solicitan los peticionarios señores Kwong On Wo y C^o, quienes pasarán a la Tesorería General de la República para obtener la guía y después de cumplidas las demás disposiciones de que trata la Ley citada, se les devolverá el noventa por ciento (90%) de los derechos pagados por impuesto comercial sobre los cinco bultos de alpagatas en referencia ó sea si vale la suma de mil novecientos francos (Francos 1.900), que es su valor según factura comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 193.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 193.—Panamá, Marzo 29 de 1903.

Manifiestan los señores Frank Ulrich & C^o que en la factura consular correspondiente a mil (1.000) sacos de harina que les han venido en el vapor «Origens», procedente de New Orleans, han estipulado los embarcadores por error un valor de \$3.25 oroamericano por saco en vez de \$2.434 que es su verdadero valor según factura comercial que acompañan, y piden se les liquiden y cobren los derechos respectivos de acuerdo con el último de los valores mencionados.

Este Despacho en vista de lo expuesto y de haberse cerciorado por la comparación de las facturas consular y comercial ser cierto lo asverado por los peticionarios señores Frank Ulrich & C^o,

RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el impuesto de los 1.000 sacos de harina en referencia, tomando por base el valor de \$2.434 oro, por saco que es el precio neto, según la factura comercial aludida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución Número 19.—Panamá, Marzo 29 de 1903.

Visto el memorial que precede del señor Manuel E. Amador, en el que solicita permiso para traspasar al señor Doctor Manuel Amador Guerrero sus derechos como arrendatario del lote de terreno número 185 ubicado en Colón y de propiedad Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la provincia de Colón, para que, si no hubiere inconveniente,

celebre con los señores Manuel E. Amador y Doctor Manuel Amador Guerrero el respectivo contrato de traspaso, y de acuerdo con lo determinado en la última parte de las Resoluciones números 7 a 10 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA

al Señor Tesorero General de la República sobre una función dramática en el Teatro Nacional

Panamá, Marzo 29 de 1903.

Señor Tesorero General de la República,

Presente.

El Jefe del Poder Ejecutivo ha dispuesto tomar por cuenta del Gobierno una función de la Compañía Dramática Española que actúa ahora en el Teatro Nacional, pagando a los Empresarios la cantidad de mil setecientos cincuenta bolboas (B 1.750.) por la función, que tendrá lugar esta noche.

Con el fin de que sea más general el conocimiento por parte del público del excelente trabajo artístico de la Compañía «María Guerrero-Fernando Díaz Mendoza», ha resuelto el señor Presidente de la República, de cuya orden me dirijo a usted, que los precios de entrada a la función a que aludo se rebajen a un nivel que esté al alcance de todas las fortunas. El producto de la venta de boletos para la referida función le será remitida a usted por el señor Administrador del Teatro Nacional, y lo entrará usted a la Caja en la cuenta de «Ingresos Varios».

De usted muy atento Servidor,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública

ACTA

de la Licitación para el suministro de alimentos a las Escuelas Normal y de Artes y Oficios.

En la ciudad de Panamá, el día 27 de Marzo de los corrientes, juntos los señores Secretario y Subsecretario de Instrucción Pública, en el Despacho del primero, procedieron a abrir los pliegos que contenían las propuestas que varias personas hicieron en la licitación abierta por la Secretaría para el suministro de alimentos a las Escuelas Normal y de Artes y Oficios. Dichas propuestas fueron las que siguieron:

Tres para la Escuela Normal así: una de la señora Amalia S. de López, por B 11.00; otra de la señora Felicidad Amador, por B 17.50; y otra de la señora María C. de Remón, por B 20.00.

Cuatro para la Escuela de Artes y Oficios así: una del señor Juan R. Arce, por B 17.32; otra de la señora Isabel O. de Herrera, por B 16.25; otra de la señora María Alba de Cantera, por B 22.00; y otra del señor Pedro M. Pérez, por B 18.00.

El señor Secretario, en vista de que la propuesta de la señora Amalia S. de López, para la Escuela Normal y la de la señora Isabel O. de Herrera, para la Escuela de Artes y Oficios son más económicas para el Tesoro Nacional, resolvió adjudicar a dichas señoras los respectivos contratos para el suministro de la alimentación de las mencionadas escuelas. Así se firma para constancia.

Panamá, 27 de Marzo de 1903.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 21.—Panamá, Marzo 27 de 1903.

Visto el memorial que antecede que el señor Eugenio J. Chevalier, nombre y con autorización del señor Juan F. Wiechers, pide que se le conceda permiso para traspasar a la Compañía denominada «Panamá Manufacturing and Development Company» domiciliada en la ciudad de Portland, los derechos y obligaciones provenientes del contrato número de 16 de Febrero último celebrado con esta Secretaría, para el establecimiento de un Ingenio de azúcar.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Juan F. Wiechers, la autorización suficiente para que traspase a la Compañía denominada «Panamá Manufacturing and Development Company» organizada y establecida en la ciudad de Portland, Estados Unidos de América, el contrato número 8 de 16 de Febrero próximo pasado, que celebró con esta Secretaría, para el establecimiento de un Ingenio de azúcar, siempre que los cesionarios se comprometan en términos claros y precisos a aceptar con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo estatuido en el artículo 4º del dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEBVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

En ejercicio del poder que para efecto me ha sido conferido, pido U. S. que, previo el cumplimiento de las formalidades legales, se sirva denotar el registro de la marca de fábrica número 35.808, que a continuación se describe, a fin de que le sea expedido el correspondiente Certificado a los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Philadelphia (Pensilvania) en los Estados Unidos de Norte América, únicos y exclusivos propietarios de dicha marca de fábrica.

Esa marca se muestra en el facsímil adjunto, siendo los rasgos esenciales de ella la representación de una guirnalda compuesta de hojas ramitas con frutas, dentro de la cual se encuentra la representación de un bote que sostiene a un individuo con la mano derecha arrastrando una de las ramitas con un haz de las ramitas frondosas.

La clase de mercancía a la cual destina la marca cuya descripción precede, es la de confecciones minerales; y el género especial de mercancías comprendido en dicha clase es el que se emplea la misma marca en el de las preparaciones de aceite de hígado de bacalao.

Generalmente se imprime la referida marca en rótulos que se fijan a las botellas de la mercancía; pero puede ser aplicada de otra manera a la marca puede formar parte de materia impresa, destinada a ser fijada en la mercancía o empleada para distinguirla.

Acompaño a esta solicitud las siguientes piezas:

a) El poder antes mencionado que acredita mi personería.

b) La prueba original y traducida

la marca de que se trata la registrada en el país de su ori-

Tres ejemplares del facsímil de una marca; dos de ellos con sellos de 1ª clase.

Comprobante de haberse pagado a la Tesorería General el correspondiente impuesto.

Recibo que acredite el pago de las publicaciones de la sol-

amá, Marzo 26 de 1909.

A. JESURUM.

lica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Marzo 26 de 1909.

El memorial que antecede y do en cuenta que el peticionario pagado el derecho de registro mo el valor de la inserción de titud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Recar la anterior solicitud en esta Oficial, y el noventa y seis de la primera publicación se hubiere presentado reclamo alguna en contrario, hacer el o solicitado, y expedir el Cero correspondiente.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

Tesorería General de la República.

Anterior: B 18,541,784
de hoy: " 24,634,74

Anterior: B 43,176,524
de hoy: " 15,237,81

Anterior: B 27,938,714

10 de Abril de 1909.

Jeró,

J. M. Alsamora.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

Auto NUMERO 69 DE 1909,

(DE 1º DE MARZO),

Se hace un reparo a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, del mes de Abril de 1908, del señor Francisco J. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Se hace un reparo a la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, del mes de Abril de 1908, de la cual sale el señor Francisco J.

Correa, correspondiente, pagó el boletario correspondiente, pagó el señor Modesto Cedeño, por impuesto comercial, la suma de B. 2.25; pero en la copia de la cuenta de Caja figura dicha suma en B. 2.50. Debe corregirse la partida en la próxima cuenta que se envíe a este Tribunal para su examen.

Debe remitirse el Catastro para el cobro del impuesto comercial en este mes.

Como esta cuenta está bien llevada, en lo general, y es corriente el saldo de B. 840.35, el suscrito la fenece en segunda instancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 70 DE 1909.

(DE 1º DE MARZO),

por el cual se fenece en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Mayo de 1908, de la que es responsable el señor Francisco J. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, relativa al mes de Mayo de 1908, responsable de ella el señor Francisco J. Correa, el suscrito la ha encontrado bien llevada; satisfactoriamente comprobadas las entradas y salidas; y correcto el saldo en Caja de B. 139,714, que pasa a la cuenta del mes de Junio. En tal circunstancia, el suscrito resuelve fenece en segunda instancia esta cuenta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 71 DE 1909,

(DE 1º DE MARZO),

por el cual se hace un reparo a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, relativa al mes de Junio de 1908, a cargo del señor Francisco J. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, del mes de Junio de 1908, a cargo del señor Francisco J. Correa, al examinarse, se ha encontrado en ella las siguientes irregularidades:

Encarnación Garrido pagó B. 1.00 por impuesto sobre baile, según el talonario respectivo; pero en la copia de la cuenta de Caja se omitió inscribir el nombre y la cuota.

A Damiana Lazo se le expidió recibo por haber pagado cuatro veces el valor del impuesto sobre poste y correo, a razón de B. 0.30 cada vez, que hacen B. 1.20; más en la copia de la cuenta de Caja aparece como pagadora de B. 0.60 solamente. Diferencia: B. 0.60.

Debe el señor Tesorero, si no se demostrare error en la copia de cuenta de Caja, cargar en la próxima cuenta una partida adicional por B. 0.60 dejados de abonar en esta cuenta, como se ha explicado.

Por Tesorería Municipal de Los Santos, señor Francisco J. Correa, para que conteste los reparos hechos. Este plazo comenzará a contarse desde la fecha en que le sea notificado este Auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 72 DE 1909,

(DE 2 DE MARZO),

por el cual se fenece en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Julio de 1908, a cargo del señor Francisco J. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Ningún motivo de censura se ha encontrado en la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, relativa al mes de Julio de 1908, de la que es responsable el señor Francisco J. Correa. Tanto su Debe como su Haber están legalmente comprobados con los documentos correspondientes. Por estas razones resulta correcto el saldo en Caja de B. 190,284, que pasa a la cuenta de Agosto del mismo año.

En consideración de lo expuesto, el suscrito resuelve fenece en segunda instancia la expresada cuenta.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá

Juzgados de Circuito

INVENTARIO ALFABETICO

de los procesos y papeles archivados en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá de 1852 a 1909.

[Continuación.]

C

Paquete N° ..

Cochén David E. en vía ordinaria contra Jorge Crery. 2

Calderón Juan de Dios en vía ejecutiva contra Zachrisson Nelson & Cia. 2

Carceñy Jaime en vía ordinaria contra Wenceslao Toribio. 2

Cooke Isaac McKent en vía ordinaria contra Charles Clare. 2

Campbell Jones & Cia. en vía ordinaria contra James Rouland. 2

Campbell Jones & Cia. piden que se declare en quiebra a William Rhode. 3

Chiari José B. en vía ejecutiva contra José Ledezma. 3

Carmean Teófilo en vía ordinaria contra la Compañía del Ferrocarril. 3

Cenés Paul en vía ordinaria contra Julio Delorme. 3

ejecutiva contra Domingo López

Concurso de Epaminondas Uribe en vía ordinaria contra Ramón Lewis. 5

Campos & Estrada en vía ordinaria contra Juan B. Arrivet. 5

Cabrero, Hourquet & Cia. en vía ordinaria contra Carmen Arosemena. 6

Conte Manuela en vía ejecutiva contra Ludovico Casati. 7

Cabrero, Hurtado & Cia. en vía ejecutiva contra Nazaria Victoria. 7

Cajar Manuel en vía ejecutiva contra Tiburcio Jaramillo. 8

Calvo Jose Maria en vía ejecutiva contra Luis Lasso Jimenez. 9

Castillo Catalino en vía ejecutiva contra Francisco Berrocal. 11

Camprubí Ramón en vía ordinaria contra Goullin & Cia. 13

Cañete Juan A. en vía ordinaria contra Juan Aguirre. 13

Crokers Louis y L. Miller (Juicio de tercera condyuvante) contra William D. Donwis. 13

Cajar Manuel en vía ejecutiva contra José Antonio Díaz. 14

Cajar Manuel en vía ejecutiva contra Marcial Camacho. 14

Carles Hermanos en vía ordinaria contra la "Pacific Steam Navigation Company". 15

Casís Martín E. en vía ordinaria contra Ana Lasso. 16

Cardozo Manuela en vía ordinaria contra José Pérez. 18

Chiari de Jiménez Simona (Juicio de sucesión). 18

Cella Guillermo en vía ordinaria contra la Compañía del Canal. 19

Chiappe Domingo en vía ordinaria contra Daniel Liston. 19

Coroalles, Amador & Cia. en vía ordinaria contra Francisco Buffo. 19

Castellano José Ignacio en vía ejecutiva contra Francisco Papis. 19

Castellano José Ignacio en vía ejecutiva contra Castro & Rodríguez. 19

Carrera Josefa en vía ordinaria contra Manuel Cardeno. 21

Compañía del Canal en vía ordinaria contra A. Fisue. 21

Compañía del Canal introduce tercera excluyente en el Juicio ejecutivo seguido por J. M. Casís contra R. Miró. 21

Casmurs Victor en vía ordinaria contra Daniel Ehrman. 21

[Continuación.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

Tipografía Moderna—Panamá.